ADENDA N°. 001 DE 2021

El Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0015 del 8 de enero de 2020 y Acta de posesión N°. 005 del 8 de enero de 2020 y en su condición de delegataria de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede a emitir la presente Adenda Nº. 001 de 2021 dentro de la Invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía Nº. 001 de 2021, cuyo objeto consiste en: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL VIGENCIA 2021 DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS"*** con el propósito de efectuar aclaración y/o modificación a la Invitación, **CONSIDERANDO:**

Que el día 18 de enero de 2021 se realizó publicación de estudios previos e invitación publica del proceso MC N° 001 de 2021, en el portal único de contratación SECOP II.

Que de acuerdo al cronograma establecido en la invitación publica, el plazo para presentar observaciones al mismo, era hasta el día 19 de enero a las 7:00 P.M; dentro del cual se recibieron observaciones, por parte de GRUPO MKF, ACCIONES SOSTENIBLES S.A.S Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS, las cuales fueron debidamente contestadas a través de la plataforma SECOP II.

Dentro de las observaciones allegadas por parte de MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS, se manifiesta que: "*La entidad esta solicitando dentro de la experiencia tener un establecimiento en la ciudad de Tunja lo cual limita a la participación de los oferentes de otros departamentos o ciudades cercanos a Tunja …."*
Por lo cual la entidad una vez verificada la observación establece que esta será aceptada parcialmente toda vez que lo que se busca es contar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia en la ejecución de las actividades establecidas, por lo cual en aras de garantizar la pluralidad de oferentes a la participación del proceso, a través de la presente adenda se realizaría la modificación del numeral 6.2 EXPERIENCIA, eliminando el requisito de contar con un establecimiento comercial en el departamento de Boyacá, de los estudios previos y de los requisitos establecidos en la plataforma SECOP II, del proceso M.C 001 DE 2021.

En virtud de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala: *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas." (…), es así que:*

La experiencia establecida en los estudios previos, expediente electrónico de la Invitación Pública M.C. 001 de 2021 quedara así:

(…)

6.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia aportando dos (2) certificación y/o contrato suscrito, ejecutado y liquidado el valor de cada certificación y/o contrato sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso cuyo objeto sea la prestación de servicios logísticos, alimentación, protocolos y demás actividades, los documentos aportados deberán contar con la siguiente información:

- *Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.*

- *Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.*
- *Objeto o descripción del contrato*
- *Valor total del contrato*
- *Fecha de iniciación y fecha de liquidación*
- *Acta de liquidación*

Para efectos de verificación de este aspecto, CORPOBOYACÁ no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, también la experiencia podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se puede determinar la información requerida.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deben acreditar experiencia en las condiciones establecidas.

Que la presente adenda forma parte integral de la Invitación Pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA MC Nº. 001 DE 2021**, modificando los apartes referidos, en la plataforma de contratación SECOP II.

Se da a conocer a los interesados mediante publicación en el SECOP II.

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de enero de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
CESAR CAMILO CAMACHO
Secretario General y Jurídica

Reviso: Camilo Camacho/ Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 15 MC-001 DE 2021.